

Fecha: 31 JUL 2018

Hora
10:40

31 JUL 2018

Quito, DM

0002538

Nº. HOJAS

Recibido por:

Oficio No.

Ticket GDOC N° 2018-115945

Abogado

Diego Cevallos**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

Asunto: Reconocimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial

De mi consideración:

Me permito presentar ante usted y por su digno intermedio al Concejo Metropolitano de Quito, algunos criterios en los ámbitos técnico y jurídico, que el Instituto Metropolitano de Patrimonio estima deben ser considerados, en relación con las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial del Distrito; y, particularmente, respecto de la Resolución dada por el Cabildo en la sesión del día jueves 5 de julio de 2018, en la que se declara a la banda municipal como patrimonio inmaterial.

Un elemento clave en la gestión del patrimonio cultural inmaterial es la reflexión en torno a su reconocimiento oficial. Si bien éste es un anhelo legítimo de las comunidades y grupos detentores, se ha evidenciado que las demandas por la "valoración" del PCI nacen desde el mismo Estado o de entidades no gubernamentales.¹

En ese sentido, el mecanismo de la *Declaratoria* no ha resultado ser el más idóneo para fomentar la salvaguardia pues para una efectiva salvaguardia, es imprescindible la participación de todos los involucrados. Esta conclusión coincide con la realidad que se experimenta en algunos países de la región e incluso a nivel mundial². De un análisis hecho por el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina –CRESPIAL- se desprende esta conclusión respecto a las declaratorias:

Se trata de una "fiebre" que muchas veces despierta expectativas posteriormente insatisfechas entre las comunidades portadoras del patrimonio, o bien resulta utilizada por representantes políticos que de esa forma buscan legitimarse ante sus electores. De esta manera, el sentido de la patrimonialización acaba alejándose del objetivo de hacer visibles determinadas expresiones –sobre todo si se encuentran en situación de riesgo o enfrentan amenazas potenciales- con la finalidad de implementar acciones dirigidas a su salvaguardia³.

¹ Basado en el borrador (2012) de la construcción para la Guía Metodológica de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 2013.

² Con la adopción de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, la UNESCO revisó los criterios y procedimientos que regían para la proclamação –el equivalente de la declaratoria- de las manifestaciones como "Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad" (1999-2008) y estableció una Lista Representativa (2008).

³ Pajuelo Teves, *Experiencias y políticas...*, pg. 59.

Misora,
circun
A concejo
metropolitano
31/07/2018

me
31/07/18
15H00 2

Lejos de pretender que las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país no tengan un reconocimiento oficial, la intención es crear un espacio de concertación para entender cuáles son las expectativas de las comunidades y grupos detentores frente a ese reconocimiento y poner sobre la mesa los alcances inherentes.⁴

Como medida preliminar, en septiembre de 2009, el ex Ministerio Coordinador de Patrimonio, a partir de los criterios emitidos por la Mesa de trabajo de Patrimonio Cultural Inmaterial, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura, emitió la recomendación⁵ de no realizar nuevas declaratorias mientras no se definan los procedimientos técnicos, los roles del Estado y de las comunidades y los objetivos para el reconocimiento oficial del patrimonio cultural inmaterial. Estas instancias estatales lograron articular los criterios que rigen actualmente para el PCI con la definición de un procedimiento administrativo⁶ para la consecución del reconocimiento oficial, tomando como elemento principal y fundamental la salvaguardia y cuyos requisitos incluyen la elaboración de un estudio previo así como el diseño y ejecución de un plan de salvaguardia. Esto, tomando en cuenta que el objetivo del reconocimiento oficial es la visibilización del patrimonio inmaterial que permita promover el respeto a la diversidad cultural del país a través de la motivación de las comunidades o grupos detentores a realizar esfuerzos para la salvaguardia y puesta en valor de su patrimonio cultural inmaterial.

La Nueva Ley Orgánica de Cultura, con relación a los reconocimientos determina que: *La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador, se constituye como un mecanismo de salvaguarda de las manifestaciones, usos tradiciones y costumbres, que mantengan reconocimiento en el ámbito nacional y sean representativas de la diversidad cultural del país. El ente rector de la Cultura y el Patrimonio establecerá los procedimientos y criterios para la incorporación en la lista representativa.* (Art. 84.- De la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Nacional Inmaterial del Ecuador)

En torno a las competencias que tienen los **Gobiernos Autónomos Descentralizados**,...*los Gobiernos autónomos descentralizados y de Régimen Especial, adoptarán las medidas necesarias para mantener un registro digital permanente actualizado de las manifestaciones culturales que corresponden al patrimonio intangible, según las directrices que dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio. Toda la información generada formará parte del Sistema Integral de Información Cultural SIIC.* (Capítulo 8.- Del régimen especial del patrimonio cultural nacional inmaterial. Art. 81.- Del registro permanente de las manifestaciones culturales)

⁴ Basado en el borrador (2012) de la construcción para la Guía Metodológica de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 2013.

⁵ Oficio No. MCP-0463-2009

⁶ Resolución Administrativa No. 159-DE-INPC-2012

Así también, es responsabilidad de los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** y de *Régimen Especial*, en los ámbitos de su jurisdicción, la identificación, registro e inventario de los bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio. (Art. 94.- De la obligación de identificación, registro e inventario)

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial establece que son fines de los **Gobiernos Autónomos Descentralizados**: *“la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”* (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Art. 4)

Ante todo lo expuesto, en ningún Artículo de las leyes vigentes se menciona la facultad de realizar declaratorias locales. Habría que reflexionar en qué se han sostenido las declaratorias dadas por el Concejo Municipal, en qué marco jurídico se amparan, pues, al no hallarse en las competencias las “declaratorias”, constituyen actos administrativos nulos.

Acciones tomadas desde el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y del Instituto Metropolitano de Patrimonio, con el propósito de identificar las manifestaciones que otorgan sentido de identidad y pertenencia a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito desde el año 2014, en el marco de sus competencias, ha permitido el registro, la identificación, y el desarrollo de planes de salvaguardia, para todos los procesos se contó con el aporte de varios antropólogos/as; sociólogos/as, historiadores/as que aplicaron una metodología etnográfica totalmente participativa.

El Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con 500 registros, con sus respectivas fichas técnicas, con el análisis de los contextos de las manifestaciones, el análisis del nivel de riesgo de las mismas. Este registro constituye la línea base para la elaboración de investigaciones a profundidad y planes de salvaguardia tendientes a la sostenibilidad del patrimonio inmaterial, el registro, el inventario, seguirá alimentándose en función de las metodologías adecuadas que permitan el aporte de los portadores mismos.

La alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, y el Instituto Metropolitano de Patrimonio en el año 2018, presentaron ante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural dos expedientes para que dos manifestaciones del Distrito Metropolitano de Quito: Los Rucos del Valle de los Chillos y los Rituales en la Cosecha de Cereales de Trigo y Cebada en Aloguincho sean incluidas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador.

Así se ha dado cumplimiento a lo establecido en el marco legal vigente siguiendo lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, Art. 64.- De los planes de salvaguardia.- *...instrumento de gestión de carácter participativo que contiene las medidas encaminadas a la dinamización, revitalización, transmisión, difusión, promoción,*

fomento y protección de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. La formulación y fomento de planes de salvaguardia incluirá necesariamente la participación de las comunidades y grupos detentores y se basará en los principios rectores establecidos. Y el Art. 65.- De la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial del Ecuador.-... tiene como finalidad fomentar la salvaguardia, el respeto y la valoración del patrimonio cultural inmaterial y la diversidad del país. De oficio o a petición de parte, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, podrá incorporar una manifestación a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador previo informe técnico emitido por el INPC que demuestre que dicha manifestación cumple con los criterios de valoración establecidos en la norma técnica.

El Distrito Metropolitano de Quito, a los 40 años de ser declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, hoy, cuenta con los Acuerdos Ministeriales y el IMP tiene el compromiso firme de dar cumplimiento y seguimiento los planes de salvaguardia propuesto, y seguir trabajando por la salvaguardia del patrimonio inmaterial en el Distrito.

Atentamente,



Arq. Angélica Arias
DIRECTORA EJECUTIVA

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Gabriela Guevara	PROYESP	2018/07/27	
Revisado por:	Tamara López	PROYESP	2018/07/27	

Ejemplar 1: Destinatario
 Ejemplar 2: Archivo
 Ejemplar 3: Despacho de Alcaldía
 Ejemplar 3: Dr. Joaquín Moscoso, Director Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
 Ejemplar 4: Magister Isabel Rhon, Subsecretaria de Patrimonio Cultural